



**DECRETO N° 0436**

**10 JUN 2021**

**NEUQUÉN,**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 189-L-2019 y el reclamo administrativo interpuesto por el señor Miguel Ricardo Leiva, D.N.I. N° 16.165.317, el día 09 de enero de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el reclamo mencionado en el visto, el señor Miguel Ricardo Leiva, D.N.I. N° 16.165.317, L.P. N° 41560, Categoría 22, contratado oportunamente mediante Decreto N° 0278/18, manifestó, sin acreditarlo, que durante la temporada 2017/2018 cumplió tareas como guardavidas en el Balneario Albino Cotro y en el sector Linares, en días feriados y fines de semana, significando un total de 258 horas a ser abonadas al 100%;

Que al respecto, expresó que conforme surge de sus recibos de sueldo se le abonaron durante ese periodo 240 horas suplementarias, quedando pendientes de pago a su favor, según expone, un total de 18 horas, por lo que solicitó se abonen efectivamente dichas horas, actualizándose a la fecha del efectivo pago;


Que asimismo sostuvo que dichas horas suplementarias repercuten en el aguinaldo y en el proporcional de vacaciones, requiriendo el pago de las diferencias resultantes;

Que en tal sentido, la Dirección de Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Recursos Humanos informó que no se le adeudan al reclamante horas suplementarias según los registros e informes obrantes en esa Dirección, adjuntando documentación respaldatoria al respecto;

Que en consecuencia, la Dirección de Asesoría Legal Laboral de la misma Subsecretaría, mediante Dictamen N° 48/19, sugirió el rechazo del reclamo administrativo interpuesto;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Disposición N° 22/2019, la Subsecretaría de Recursos Humanos dispuso el rechazo del reclamo referido, por considerar, de acuerdo a lo informado por la entonces Dirección de Liquidación de Haberes, que la totalidad de los ítems remunerativos a favor del reclamante fueron correctamente liquidados;

Que con fecha 23 de abril de 2019, el señor Leiva presentó nuevo reclamo administrativo contra la Disposición antes referida, ratificando su petición;

  
JUAN JOSÉ AGUILAR  
Jefe de Despacho  
Asesoría Legal y Técnica  
Municipio de Neuquén



0436-21

Que con fecha 02 de agosto de 2019, el reclamante presentó una solicitud de pronto despacho ante este Municipio;

Que intervino nuevamente la Dirección de Asesoría Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos a través de Dictamen N° 95/19, sugiriendo el rechazo de este último reclamo, atento a no surgir del mismo nuevos elementos de valoración, que modifiquen el planteo inicial;

Que mediante Resolución N° 0801/2019 de la Secretaría de Economía y Hacienda, de fecha 16 de octubre de 2019, se rechazó el reclamo administrativo interpuesto;

Que surge a fs. 39 de las actuaciones que dicha norma legal fue notificada con fecha 23 de octubre de 2019;


Que mediante Memorandum N° 047/2021, la Dirección de Demandas, Contestaciones y Procuración de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos puso en conocimiento la sentencia judicial recaída en autos "Leiva Miguel Ricardo c/Municipalidad de Neuquén s/Amparo por Mora" (Expte. N° 100415/2019), de fecha 31 de octubre de 2019, notificada con fecha 08 de abril de 2021, por la cual se hizo lugar a la acción de amparo por mora administrativa deducida por Miguel Ricardo Leiva contra la Municipalidad de Neuquén, disponiendo que esta se expida respecto del reclamo administrativo que fuera interpuesto en fecha 23 de abril de 2019;

Que tomó debida intervención la Dirección de Administración de Personal, informando los antecedentes registrados en el Legajo Personal del reclamante;

Que se expidió al respecto la Dirección de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 38/2021, expresando que, no obstante que el reclamo administrativo del señor Leiva contra la Disposición de dicha Subsecretaría fue contestado mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda con fecha previa al dictado de la sentencia por la cual se hizo lugar a la acción de amparo por mora deducida por el reclamante, dicho reclamo fue interpuesto ante el Intendente Municipal, por lo que resulta procedente el tratamiento por la vía jerárquica superior, en los términos del artículo 77°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, y de los artículos 155°), 162°), 182°), inciso b), y concordantes de la Ordenanza N° 1728, agotándose de esa forma la vía administrativa;

Que asimismo, esa Dirección entendió que, de acuerdo a lo informado oportunamente, la totalidad de los ítems remunerativos a favor del reclamante fueron debidamente liquidados, por lo que sugirió se disponga el rechazo del reclamo administrativo interpuesto por el señor Leiva;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 380/2021, sugiriendo el rechazo por

  
JONAS AGUILAR  
Secretaría de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Neuquén

0436-21

el Intendente del recurso interpuesto, a los fines del agotamiento de la vía administrativa;

Que en virtud de lo expuesto corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**


**Artículo 1º) RECHÁZASE**, en todos sus términos, el reclamo administrativo \_\_\_\_\_ interpuesto por el señor Miguel Ricardo Leiva, D.N.I. Nº 16.165.317, con fecha 23 de abril de 2019, mediante el cual recurrió la Disposición Nº 22/2019 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, conforme a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) NOTIFÍQUESE**, a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos, al reclamante de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios** \_\_\_\_\_ **de Finanzas y de Gobierno.**

**Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a** \_\_\_\_\_ **la Dirección Centro de Documentación e información y oportunamente archívese.**

ES COPIA.

  
LUCIANA JOMAS AGUILAR  
Secretaría Municipal de Despacho  
Asesoría Legal y Técnica  
Oficina de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY  
HURTADO.